

caso octonos que ponez un Segundo, el pri-
mero debia cobrar el sueldo octavo d. dia
nos por que se le disminuye el trabajo; y
el segundo de dos, cantidad que no es in-
soportable en el dia a la Sociedad, que
cuenta con alguna liquidez para cobrar
sus servicios y existencia de algun fondo.

En cuanto al Barante D. Juan D. Simó la
comision no puede dejar de decir que a
la Sociedad cometas su comportamiento
en la Escuela, y conforme a los conocimien-
tos que tiene en el particular podra au-
ditar la continuacion o Separacion de su
destino; medida urgente en sentirse la
comision, porque el tratante que dice
que el puesto y cargo de aquél, dice
que no quiere continuar con la asig-
nacion de los dos dls. Supuesto que el pro-
pietario está ya en libertad y que pue-
de desempeñar su destino por si mismo. Con
respecto a la pretencion que este hace en
su Memorial de querer presentar la
Sociedad, que en mas de un año que ha
estado preso a este cobrare la mitad
de su sueldo; y despues de haber salido de